

90
En el Cabillo como lo acostumbraron, y su mayor Jefe
re. amirantes. y los Caballeros Andres Juadras Prosigue Di-
putado del Comun y Abastos y señ. Tomar de Campo
Imeno y D. Lope Valcarrnel Apennio Procuradores Sin-
dicos Eral. y Personeros de esta dha Villa y su Comun
Dixeron. Fue en atencion, que por Provedencia de
veinte de Mayo pasado se Proximo, que se alla en la
Piera de altop Eral. de buen Gobierno, se mandó q.
las Panaderias, diesen la Ogaza de Diez y siete onzas, y
media de Pan Cozido aprecio de veinte man. para te-
ner de valor en aquel tiempo la fanega de trigo la
Cantidad de cincuenta y seis reales, y que en el
Dia comunmente se está vendiendo a Cincuenta
y dos, y con arreglo al ensayo practicado en quatro
del Mes de Nov. de Mayo proximo pasado la fanega de
trigo pasado, ciento seis libras, y siete onzas de Pan Cozido
con mas una libra, y ocho onzas de Arroz, y Lelemin
y medio de Salado, Cuias Libras y Cuasidas a Ogazas de
Diez y nueve onzas, componen noventa Ogazas, con el
sobrante de Diez y siete onzas, las que vendidas al cura-
do Precio de veinte man. tienen de valor cincuenta
y dos reales treinta, y dos man. para que este Co-
mun logre del Beneficio de la Balsa setto Fues. De-
vian de Acordar, y Acordaron. Fue todas las Panade-
rias, y demas Personas que amaron Pan, para vender
a este Verdadero, lo agan dando la Ogaza de Diez, y
nueve onzas de Pan Cozido aprecio de veinte man.
lo que cumplon con apremio de darles por Decomiso
el Pan que se les encontrare falso, y se exigiere la Pena
de dos Ducados; y para que se aga Notorio, se publique

